



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1414-914/2020.-

DECRETO N° **1474**MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP 2024

VISTO:

El Expte. N° 1414-914/2020 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1161-MS/16 del Cabo Primero Sergio Javier Aguilar, Legajo N° 16.549"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2.817-MS/21 de fecha 15 de marzo del 2021 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia Sergio Javier Aguilar, D.N.I. N° 33.252.952, Legajo N° 16.549, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, obra Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-176.555/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Aguilar Sergio Javier c/Estado Provincial", el que resuelve "Hacer lugar a la demanda deducida por el Abogado Ariel Fernando Contreras en representación de Sergio Javier Aguilar, en su mérito revocar el Decreto N° 2.817-MS/21 para ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, debiendo la demandada por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social liquidar los haberes que correspondan al actor conforme la modalidad de retiro con más los intereses correspondientes que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla a la ANSES, para su visado;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota N° 363-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 2.817-MS/21 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-176.555/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Aguilar Sergio Javier c/Estado Provincial";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2.817-MS/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Sergio Javier Aguilar, D.N.I. N° 33.252.952, Legajo N° 16.549, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

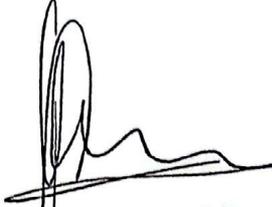
2.- III CORRESPONDE DECRETO N°

1474 MS/24.-

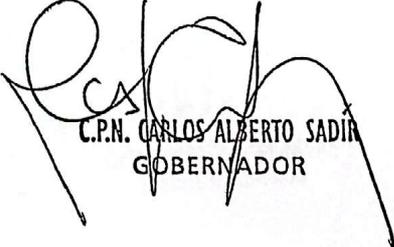
ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4º.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

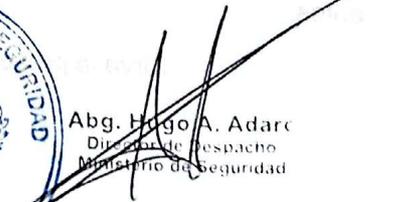



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES ORIGINAL




Abg. Hugo A. Adarc
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad